Artículo 180 Fracción IV

Descripción del tipo de compensaciones y prestaciones percibidas por miembros del Consejo Directivo y principales funcionarios

Los miembros del Consejo Directivo que son funcionarios públicos no reciben compensación o prestación alguna por el desempeño de este encargo. Por lo que hace a los miembros de ese órgano colegiado que no son funcionarios públicos, reciben un honorario por cada sesión de Consejo a la que asisten.

Los principales funcionarios de la Institución perciben, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo de la Institución, las compensaciones y prestaciones que se listan a continuación:

- Sueldo
- Ayuda para transporte
- Compensación por antigüedad
- Compensación garantizada
- Indemnización y prima de antigüedad
- Compensación por retiro
- Viáticos acumulables
- Subsidio para despensa y deportivo
- Ayuda para lactancia y dote matrimonial
- Gratificación anual
- Prima vacacional
- Fondo de ahorro
- Reembolsos médicos
- Cuotas laborales de seguridad social
- PTU
- Pensiones
- Otras compensaciones
- Estímulo a la productividad